



Instituto de Acceso
a la Información
Pública

LINEAMIENTOS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

UNIDAD DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

Aprobación de documento

 	 	 
Elaboró: [Redacted] Jefe de Unidad de Estudios e Investigaciones Octubre 2021	Revisó: [Redacted] Jefe de la Unidad de Planificación Noviembre 2021	Aprobó: Lic. Ricardo José Gómez Comisionado Presidente Diciembre 2021

Ediciones y/o revisiones

Edición	Revisión	Fecha emisión	Cambios realizados
	01	Octubre 2021	Cambio de nombre del documento y pequeñas modificaciones.



CONTENIDO

Introducción.....	4
1. Antecedentes.....	4
2. Definición de estudios e investigación.....	5
3. Objetivo general.....	6
• <i>Objetivos específicos</i>	6
4. Alcance	6
5. Fundamentos legales.....	7
6. Principios.....	7
7. Líneas y áreas de investigación.....	9
8. Validación de estudios o investigaciones.....	11
9. Vigencia.....	11

INTRODUCCIÓN

En este documento se establecen los parámetros que serán el marco de referencia para la elaboración de estudios e investigación que se realicen en el Instituto de Acceso a la Información Pública. Además, se plantean las líneas y áreas de investigación de la institución.

A continuación, se detalla el contenido de los lineamientos de la Unidad de Estudios e Investigación a través de los siguientes aspectos: Definición de estudios e investigación, objetivo general, específicos, fundamento legal, alcance, principios, líneas y áreas, posibles financiamientos.

1. ANTECEDENTES

Hoy en día uno de los indicadores más reconocidos de una gestión pública moderna y eficiente, en sistemas democráticos, es el ejercicio del Derecho a la Información Pública, así como otros mecanismos tales como transparencia, rendición de cuentas y la participación ciudadana. De hecho, se trata de elementos que se vuelven indicadores para determinar la calidad de una democracia. En este contexto, el Instituto de Acceso a la Información Pública desempeña un rol significativo dado que entre sus atribuciones tiene el velar por la correcta interpretación y aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, entre otros temas vinculados.

Uno de los mecanismos la LAIP lo establece, en el Art. 58, inciso n, para el cumplimiento de estas atribuciones es a través de la elaboración y publicaciones de estudios e investigaciones sobre la misma ley. Tanto los estudios como las investigaciones proporcionarán información de mucha utilidad para identificar el nivel de conocimiento y aplicación de la ley en los entes obligados, así como tener certeza sobre el nivel de percepción o cambio de como la sociedad perciba el tema de la transparencia.

La información empírica proporcionará información clave para la toma de decisión en el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que servirá, principalmente, para identificar los retos o dificultades a los que se enfrenta el IAIP en relación a la gestión de la información a nivel interno de los entes obligados.

En el 2015 se emitió la Política de Estudios e Investigación del Instituto de Acceso a la Información Pública. Tres años después de su creación, en el 2018 se actualiza esta normativa, cumpliendo con el Art. 10 de las Normas Técnicas de Control Interno específicas del IAIP: *“El IAIP contará con una estructura organizativa aprobada por el Pleno, que definirá las competencias y responsabilidades de cada Gerencia y Unidad organizacional, niveles de autoridad, líneas de mando y comunicación, las que estarán representadas en un organigrama y descritas en un Manual de Puestos y Funciones. Documento que deberá ser revisado y de ser necesario, actualizado, por lo menos cada dos años, de tal forma que se ajusten a sus necesidades, políticas, objetivos, misión y visión”*.

2. DEFINICIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

En los presentes lineamientos se entenderán de la siguiente forma los estudios y las investigaciones. Estudio, es aquel ejercicio intelectual de incorporación de conocimiento y comprensión sobre un tema en particular; mientras que una investigación se refiere a un ejercicio sistemático de comprensión sobre diferentes áreas de conocimiento y que vinculan la realización de un proyecto por un tiempo delimitado. Para esto último, se definen áreas de trabajo, herramientas y metodologías.



En el Instituto se podrán realizar estudios sobre temas concretos; y también se podrá desarrollar proyectos de investigación más amplios. Cualquiera que sea el ejercicio intelectual, estarán vinculadas esencialmente a los procesos y prácticas que se realizan en el IAIP, así como al fortalecimiento de la institución.

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir al establecimiento de los criterios para la generación de conocimiento a través de los estudios y las investigaciones que se realicen en el IAIP.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Definir criterios de pertinencia para la realización de estudios e investigaciones.
- Establecer los principios para la realización de estudios e investigaciones.
- Establecer las líneas y las áreas para la realización de estudios e investigaciones.

4. ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS

Los lineamientos de Estudios e Investigaciones tienen un ámbito de aplicación, principalmente, a la generación de conocimiento sobre los procesos sustantivos vinculados a la aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública. La Unidad de Estudios e Investigación del Instituto será la responsable de planificar, coordinar y/o realizar los estudios siguiendo los parámetros establecidos.

5. FUNDAMENTO LEGAL

Los presentes lineamientos se basan en la Ley de Acceso a la Información Pública, Art. 58, referente a las atribuciones, inciso n, “elaborar y publicar estudios e investigaciones sobre la materia de esta ley”.

Por otro lado, el Manual de Organización y funciones del IAIP menciona que dentro de las funciones sustantivas de la Unidad de Estudios e Investigación está “proponer, las líneas y los temas de investigación a desarrollar en el Instituto, así como generar conocimiento



sobre la temática de transparencia, rendición de cuentas, protección de datos personales y el acceso a la información pública”.

6. PRINCIPIOS

I. Fomento de la investigación sobre la transparencia y LAIP

Los estudios y las investigaciones realizadas desde el IAIP buscarán contribuir en una cultura orientada hacia la transparencia a través, de la generación de conocimiento sobre los procesos de transformación institucional, de la cultura de los servidores públicos y de la sociedad misma.

Se parte del supuesto que una sociedad empoderada sobre sus derechos, y particularmente sobre el derecho de acceso a la información pública, es fundamental en el proceso democrático salvadoreño dado que, es una herramienta clave para la participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas, entre otros.

En ese sentido, se fomentarán aquellas acciones que permitan la generación de conocimiento sobre el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la gestión documental y archivos; y la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Pero, además, en el conocimiento y ejercicio de estos derechos en la sociedad.

II. Aplicación práctica

Los estudios y las investigaciones que se realicen deberán estar vinculadas a las realidades propias de las áreas sustantivas de la institución y al fortalecimiento institucional. Es decir, se busca que la generación de conocimiento responda directamente al trabajo institucional. En ese sentido, ante un desafío o reto identificado en alguna de las áreas se buscará generar conocimiento para hacer propuestas de mejoras basadas en evidencia empírica.

Para garantizar una aplicación práctica se tomarán en cuenta las áreas de investigación definidas en estos lineamientos, así como la realización, principalmente, de estudios exploratorios, descriptivos o que impliquen planteamiento de hipótesis explicativas o predictivas (Rojas, Soriano. 2016).

- *Los estudios exploratorios o de acercamiento a la realidad social:* Su propósito es recabar información para reconocer, ubicar y definir problemas.
- *Los estudios descriptivos:* Su objetivo central es obtener un panorama más preciso de la magnitud del problema o situación, jerarquizar los problemas, derivar elementos de juicio para estructurar políticas o estrategias operativas, conocer las variables que se asocian y señalar los lineamientos para la prueba de las hipótesis.
- *Los estudios que implican la prueba de hipótesis explicativas y predictivas:* Su fin primordial es determinar las causas esenciales de los fenómenos y establecer predicciones, en términos de tendencias, sobre los procesos sociales.

III. Divulgación

El conocimiento que se genere será divulgado a nivel interno, entre el Pleno y las jefaturas del IAIP; adicionalmente a los entes obligados y la sociedad en general, según sea el objetivo del mismo.

Se busca que sean documentos accesibles a todo público pues, interesa que sean herramientas para el debate y la transformación social. En ese sentido, se priorizará la socialización de los estudios y las investigaciones a través de diferentes formas: documento impreso, documento digital, boletines, folletos, medios electrónicos, redes sociales, etc.



7. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las líneas de investigación surgen de dos dimensiones del trabajo del Instituto de Acceso a la Información Pública: *Procesos sustantivos (garantía del cumplimiento de la ley) y fortalecimiento institucional a través de la percepción ciudadana sobre el IAIP*. Aunque estas serán las dos grandes líneas de investigación; también se prevé que cuando sea necesario y solicitado formalmente la Unidad de Estudios e Investigación podrá participar en otros estudios.

A continuación, se explican las principales líneas y áreas de investigación que se desprenden de éstas.

	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN
LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	Materia de la LAIP • Generación de conocimiento sobre el desempeño de los entes obligados en el cumplimiento de la Ley. • Generación de conocimiento sobre la gestión institucional del IAIP en sus facultades garantes, decisorias y de control de la LAIP. • Actitudes y percepciones hacia la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gestión documental y archivos, anticorrupción y participación ciudadana en los entes obligados y en la población en general.	• Nivel de aplicación de la ley. • Producción cuasi jurisdiccionales¹. • Percepción y cultura sobre la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información pública y protección de datos personales y temas vinculados a la ley. • Actores sociales y políticos vinculados a la transparencia, la rendición de cuentas, el acceso a la información pública y protección de datos personales. • Participación ciudadana y rendición de cuentas. • Cobertura mediática a los temas de la LAIP.
	Fortalecimiento institucional • Se refiere a la generación de conocimiento que mida la percepción de los usuarios (entes obligados, servidores públicos y sociedad en general) en relación a la prestación de servicios.	• Satisfacción de clientes (usuarios del IAIP) y evaluación de servicios institucionales en general. • Percepción sobre imagen institucional del IAIP.

¹ Procesos de apelación por protección de datos personales, por denegación de acceso a la información pública, falta de respuesta y procedimientos administrativos sancionatorios.



8. VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La Unidad de Estudios e Investigación elaborará anualmente una propuesta de estudios, investigaciones o/y productos de conocimiento a incorporar que serán presentados en su planificación operativa anual, la cual serán de conocimiento y validación por el Pleno de comisionados.

En el caso de que sea necesario debido al nivel de complejidad o de especialidad del tema, se nombrará una Comisión conformada por los jefes de las unidades que estén directamente vinculados en el tema para sugerir nuevos enfoques o ampliar la perspectiva de análisis a realizar; sin embargo, la planificación, coordinación y/o realización del estudio o investigación será de la Unidad de Estudios e Investigación.

9. VIGENCIA

Los presentes lineamientos entrarán en vigencia a partir del día de su aprobación y su revisión y/o actualización será en un plazo no mayor a tres años o cuándo amerite cambios a solicitud de alguna parte interesada.



Instituto de Acceso
a la Información
Pública